



RESOLUCIÓN 652.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 4 de septiembre del año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."



Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “**Reconocimiento de la autonomía responsable.**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.**- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**

- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decanato de Investigaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: Atribuciones y responsabilidades del Decanato de Investigaciones. – Son atribuciones y responsabilidades del Decanato de Investigaciones las siguientes: a. Formular y proponer políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de la investigación en la institución, en concordancia con la misión, visión, fines y objetivos institucionales; b. Actualizar las Líneas y Programas Institucionales de Investigación y Vinculación, en coordinación con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y articularlas con las carreras, programas de Posgrado, Grupos de Investigación, y los Planes Nacionales vigentes; c. Coordinar e interactuar en las áreas de investigación con las diferentes instancias institucionales; d. Impulsar, apoyar y registrar la participación de los investigadores en Redes de investigación nacionales e internacionales; e. Analizar la pertinencia y aprobar la creación y cierre de los Grupos de Investigación acorde a las Líneas y Programas Institucionales de Investigación y Vinculación, así como monitorear y evaluar el cumplimiento de su planificación. f. Priorizar los programas o proyectos de investigación previa su ejecución, así como monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos; g. Viabilizar la suscripción de convenios nacionales e internacionales para promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico; h. Difundir los logros de la investigación en coordinación con las dependencias institucionales; i. Incentivar la investigación, la generación y difusión de conocimiento que incluya temas relacionados a las artes, ciencias, saberes, conocimientos, tecnologías, pedagogías, así



como lenguas, ontologías y epistemologías de los nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubio, igualdad de género, con base en la autonomía responsable; j. Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y normativas internas."

Que, mediante Resolución 640.CP.2026, se resolvió: "**Artículo 1.-** Devolver el requerimiento remitido mediante Oficio Nro. 0734.VIP.ESPOCH.2026.SGD, suscrito por la Dra. Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, PhD., Vicerrectora de Investigación y Posgrado, referente a la "Convocatoria 2026 para Presentación de Proyectos de Investigación Interinstitucionales - ESPOCH", a fin de que se incorporen las líneas de investigación aprobadas mediante Resolución 529.CP.2026, previo a su tratamiento en Consejo Politécnico. **Artículo 2.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias."

Que, se conoció el Oficio Nro. 4345.DI.ESPOCH.2026, suscrito por el Ing. Norma Soledad Erazo Sandoval, PhD, DECANA DE INVESTIGACIONES, quien indica: En atención al Documento No. 0755.VIP.ESPOCH.2026.SGD y a la Resolución No. 640.CP.2026, mediante la cual el Consejo Politécnico emitió observaciones a la Convocatoria 2026 para la Presentación de Proyectos de Investigación, me permito informar lo siguiente: Una vez realizada la revisión y análisis de las observaciones establecidas en la referida resolución, se han efectuado las modificaciones correspondientes a las bases de la convocatoria, incorporando los ajustes solicitados. En este sentido, para los fines pertinentes, se remiten las bases actualizadas de la Convocatoria 2026 para la Presentación de Proyectos de Investigación, conjuntamente con sus respectivos documentos de soporte, en los cuales se encuentran incorporadas las modificaciones efectuadas en atención a lo dispuesto por el Consejo Politécnico. Particular que comunico para los fines institucionales correspondientes."

Que, se conoció el Oficio Nro. 0760.VIP.ESPOCH.2026.SGD, suscrito por la Dra. Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, PhD., VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de expresarle un respetuoso saludo, me dirijo a usted en atención al oficio Nro. 4345.DI.ESPOCH.2026 suscrito por la señora Decana de Investigaciones, mediante el cual se indica a esta dependencia que se ha atendido a lo dispuesto por el Consejo Politécnico mediante la resolución 640.CP.2026. Por consiguiente, le solicito comedidamente que, a través de su digno intermedio, ponga en consideración del Consejo Politécnico la aprobación de las bases de la Convocatoria 2026 para la Presentación de Proyectos de Investigación. Por su gentil atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento."

Que, se conoció el Oficio Nro. 5877.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada Ph. D., RECTOR, quien indica: "Con un cordial saludo: Me permito remitir el Oficio Nro. 0760.VIP.ESPOCH.2026.SGD, firmado electrónicamente por la Dra. Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, PhD.; Vicerrectora de Investigación y Posgrado, mediante el cual solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico para análisis y aprobación las bases de la Convocatoria 2026 para la Presentación de Proyectos de Investigación. Agradeceré su atención a este pedido."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la Convocatoria 2026 para la Presentación de Proyectos de Investigación, con sus respectivos anexos, de conformidad con el Oficio Nro.



**Escuela
Superior Politécnica
de Chimborazo**

**Secretaría General y
Documentación**

4345.DI.ESPOCH.2026, suscrito por el Ing. Norma Soledad Erazo Sandoval, PhD, Decana de Investigaciones, remitido mediante Oficio Nro. 0760.VIP.ESPOCH.2026.SGD, suscrito por la Dra. Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, PhD., Vicerrectora de Investigación y Posgrado.

Artículo 2.- Disponer a las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso Mgs.,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 4 de septiembre del año 2026.

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Investigación, Sedes, Facultades, APAESPOCH, Archivo.